Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**EDGAR TORIJANO BERMUDEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**
RADICADO No.	05001 31 05 022 **2016 00719** 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	462
DECISIÓN	Requiere a aseguradora Global Seguros de Vida y a PORVENIR S.A.

Dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, en atención a las solicitudes que anteceden, realizadas tanto por la apoderada de PORVENIR S.A., como por la perito financiera designada, MARÍA LIBIA RESTREPO NOREÑA, se advierte que para llevar a buen término el dictamen encomendado a la profesional, se hace necesario requerir a la ASEGURADORA GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de acuerdo a memorial del 12 de marzo de 2020 (archivo 76 del E.D.), para que alleguen la documental requerida por la auxiliar de justicia, en los siguientes términos:

- A la primera de las mencionadas, para que allegue una certificación de salarios cancelados al señor EDGAR TORIJANO BERMÚDEZ, con C.C. 70.31.519, correspondientes al año 2019 y hasta la fecha en que se dé respuesta respectiva.

- En relación a PORVENIR S.A., deberá adjuntar la relación histórica de movimientos del demandante, actualizado a la fecha de la contestación a este requerimiento.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 78 del Código General del Proceso, que al respecto disponen de forma textual:

"Artículo 42. Deberes del juez. Son deberes del juez:

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.

…"

"Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

…

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

…"

Se deja indicado que para dar respuesta a estos requerimientos, además de su remisión física para que repose en el expediente, también deberán ser enviados al correo electrónico de la perito designada, libia-35@hotmail.com, para garantizar mayor celeridad en el trámite de esta prueba.

De lo anterior, las peticiones de los abogados, tanto de la parte demandante, como de GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A., en cuanto al impulso del proceso, celeridad del mismo, así como de relevo del auxiliar de la justicia, que reposan en el archivo digital, numerados 73, 75, 79, 81 a 83 se tornan en improcedentes, hasta que los aquí requeridos se sirvan emitir las documentales exigidas a ellos.

Igualmente indicarán las partes y sus apoderados, los medios digitales para notificar a su representado, a los testigos, y la propia, para poder realizar, de ser necesario, las respectivas diligencias en forma virtual, para ello, deberán remitir tal información al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **098** fijados en la secretaría del despacho hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

C.L.